

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00359 00

Reitérese la orden al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que aporte la documental del trámite impartido al despacho comisorio. Se le otorga el término de tres (3) días para el efecto. Ofíciase.

Téngase en cuenta que en el correo del 6 de marzo pasado remitido por dicha judicatura solo aparece solicitud de documental para llevar a cabo el despacho comisorio. No obstante, corresponde a un oficio que antecedió a la diligencia de entrega en la que hubo oposición que desembocó en lo decidió por el Tribunal Superior de Bogotá en auto del 28 de octubre de 2022. En este sentido, deberá dicha judicatura indicar si insiste en el envío de tales documentos. Ofíciase a dicho juzgado con las advertencias del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Así mismo, OFICIESE al Juzgado 13 de Pequeñas Causas a fin de que se sirva remitir link de la totalidad de la documental correspondiente a la comisión que refiere en su escrito, en la medida en que en estas diligencias según lo que reposa en el protocolo ya se había iniciado la diligencia respectiva e incluso, en auto del 18 de octubre de 2022 el Honorable Tribunal Superior de Bogotá se pronunció respecto a una oposición a la misma y, que fuera tramitada según dicho proveído por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Sin perjuicio de lo anterior, dese traslado a la parte actora de lo manifestado por la apoderada de la señora Elisenia Salamanca, en punto

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2023

de la sentencia del Juzgado 26 Civil del Circuito para que indique lo que a bien tenga. Se le otorga el término de ejecutoria del auto.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7fc9a6aba8cc87fb043e33d4578fd04cfc64ce460b484bf47f1ee6cfbdfa0e**

Documento generado en 24/04/2023 07:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>